

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR CONJUNTA No. 018

Para: Vicerrectores de Sede, Directores de Sedes de Presencia Nacional, Directores Financieros y Administrativos, Jefes de Unidad de Gestión Integral de Sedes de Presencia Nacional, Directores de Investigación y Extensión de Sede, Decanos de Facultad, Vicedecanos de Investigación y Extensión o quien haga sus veces, Directores de Institutos, Directores de Centros, Directores de proyectos, planes, programas y actividades de Extensión, Tesoreros y Jefes de Unidades Administrativas o quienes hagan sus veces, Jefe Área de Gestión Operativa, Contadores, Áreas de Bienes y Servicios, Áreas de Contratación.

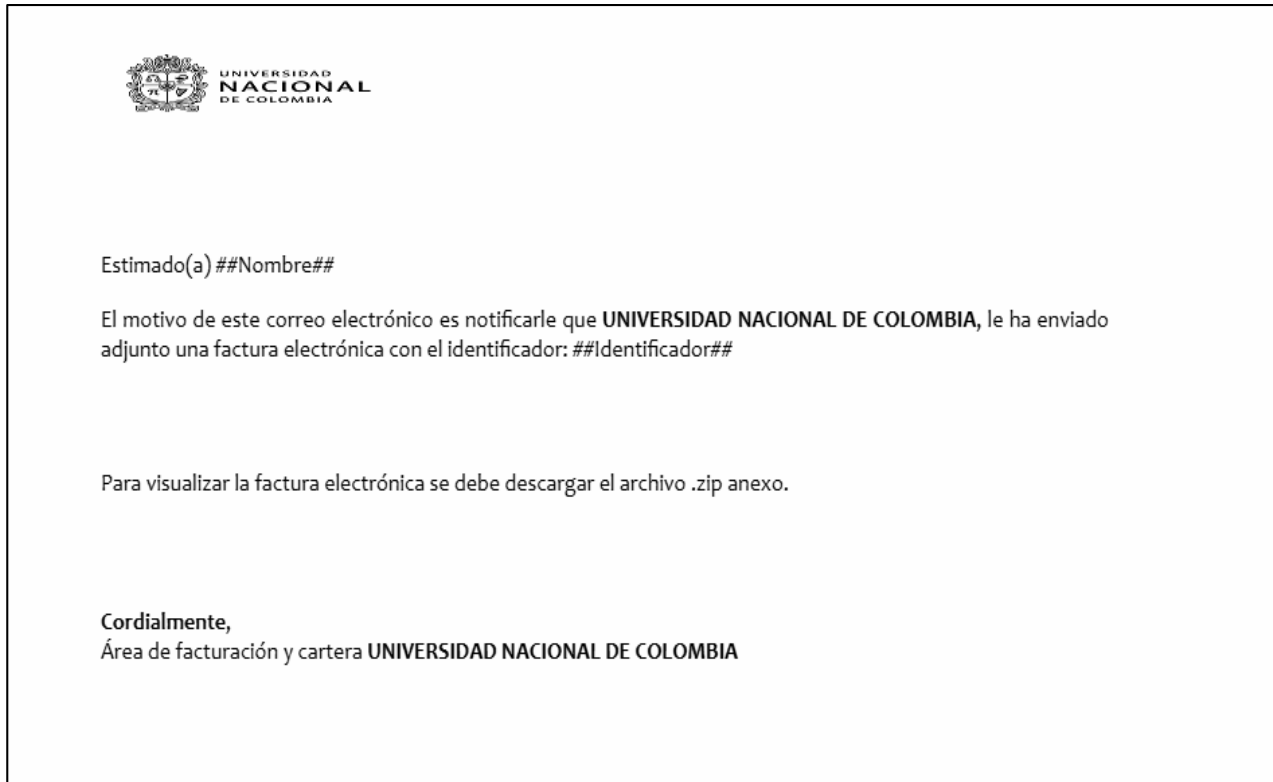
Fecha: 14 de julio de 2025

Asunto: Modificación Literal (h) e (i) del numeral 1 Generalidades de la Circular Conjunta No. 02 del 30 de abril de 2021 “Implementación de Facturación Electrónica en la Universidad Nacional de Colombia para actividades de Educación Continua y Permanente abiertas al público”.

En atención a los cambios normativos introducidos por la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de sistemas de facturación, específicamente en lo relacionado con la aceptación y/o rechazo a las facturas de venta electrónicas las cuales deberán registrarse desde el proveedor tecnológico de quien adquiere un bien o servicio y deben ser firmados de manera electrónica a través del certificado digital (que puede ser propio o el que otorga el proveedor de Factura Electrónica) con el objetivo de garantizar la integridad y autenticidad del documento. En ese sentido, se hace necesario modificar parcialmente dos literales del numeral 1 “Generalidades” de la Circular Conjunta No. 02 del 30 de abril de 2021 con el fin de armonizarlo con la resolución citada.

En consecuencia, se incorpora la siguiente modificación al literal h) e i) del numeral 1:

h. Una vez se emita la factura electrónica desde la plataforma del proveedor tecnológico CADENA, desde la dirección efactura_nal@unal.edu.co se enviará un mensaje al estudiante como el que se muestra a continuación:



i. De acuerdo con el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1074 de 2015, el participante tendrá un tiempo de (72) horas hábiles para aceptar o rechazar la factura electrónica; si en este tiempo no se recibe confirmación por parte de dicho participante, se generará la aceptación tácita de la factura.

Las demás disposiciones de la Circular Conjunta 2 de 2021 de la Vicerrectoría de Investigación y la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa continúan vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de julio de 2025.

NUBIA JANTEH RUIZ RUIZ
Vicerrectora de Investigación


BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE
Gerente Nacional Financiero y Administrativo